

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0105/02608 DE FECHA 28.OCT.2005, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 147/02530 DE FECHA 25.OCT.2006, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A SERVICIOS DE AVIACIÓN S.A. EN EL AERÓDROMO EL LOA DE LA CIUDAD DE CALAMA, IIª REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

EXENTA N° 021 / 0547 /

SANTIAGO, 16 MAR. 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

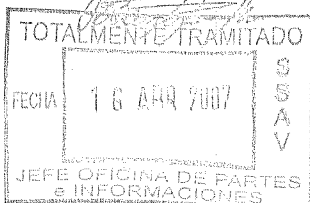
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 0105/02608 de fecha 28.OCT.2005, modificada por Resolución Exenta N° 147/02530 de fecha 25.OCT.2006, se otorgó a Servicios de Aviación S.A., la concesión de una superficie total de 60,00 mts² de área pavimentada destinada a la prestación de servicios a terceros en losa y una oficina de 8,70 mts² destinada a sala de estar para el personal de la empresa en el Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama.
- b) Que por OF.(O) N° 13/2/4/1610/6565 de fecha 23.NOV.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó a la sociedad concesionaria la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión.
- c) Que por carta de fecha 05.FEB.2007, Servicios de Aviación S.A. aceptó la modificación señalada en documento de la letra b), precedente.
- d) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifiquense a contar de esta fecha, los Resueltos N°s 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 0105/02608 de fecha 28.OCT.2005, modificada mediante Resolución Exenta N° 147/02530 de fecha 25.OCT.2006, los cuales quedarán como se indica:

“3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 15% de las ventas brutas del mes deducido IVA, con un monto mínimo de \$167.745.- (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS). El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S.(Av.) N° 172 del 05 de Marzo de 1974.



Es obligación de la sociedad concesionaria presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo El Loa, como así también los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura correspondiente. El atraso de dicho pago será sancionado con el reajuste y/o intereses, según corresponda, conforme lo establecido en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo se imputarán al Subtítulo 06 Ítem 01.

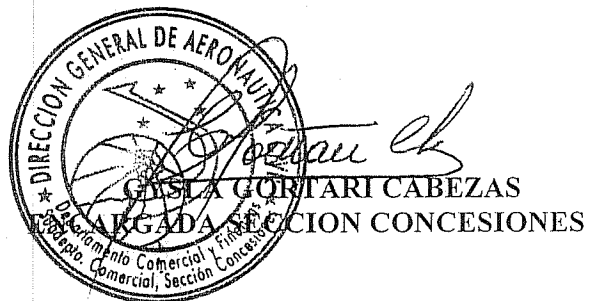
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía, a la vista, a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil", por un monto de **27,50** Unidades de Fomento, con vigencia mínima al 31.AGO.2008.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie y bien otorgados en concesión, éstos no fueren entregados oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para esta concesión."

- 2.- En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N° 0105/02608 de fecha 28.OCT.2005, modificada por Resolución Exenta N° 147/02530 de fecha 25.OCT.2006.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SERVICIOS DE AVIACIÓN S.A., AV. AMERICO VESPUCIO N° 1309, OF. 510, COMUNA DE PUDAHUEL, SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO EL LOA, CALAMA.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
- 1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.